

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 244-2007-CD

A las dieciséis horas del día 13 de junio del año dos mil siete, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Javier Illescas Mucha y José Moquillaza Risco, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

El señor Marco Castillo no pudo asistir a la Sesión por encontrarse de viaje por motivos de trabajo, motivo por el cual se excusó anteladamente por su inasistencia a la presente sesión.

Asimismo, asistieron el señor Julio Escudero Meza, Gerente General, y la señorita Patricia Benavente Donayre, Gerente de Asesoría Legal (e), quien actuó como Secretaria de Actas.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión N° 244.

I. DESPACHO

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a las Sesión N° 241-2007-CD de fechas 04 de mayo de 2007.

II. INFORMES

1. Presidente

1.1. Informe de la OCI N° 003-2006-2-4732/OCI-OSITRAN: "Aspectos Comerciales de las Entidades Prestadoras 2004 - 2006", emitido por el Órgano de Control Institucional de OSITRAN.

La Presidencia presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 017-2007/OCI-OSITRAN, mediante el cual el Órgano de Control Institucional (OCI) remitió el Informe N° 003-2006-2-4732/OCI-OSITRAN: "Aspectos Comerciales de las Entidades Prestadoras 2004 - 2006".

El Presidente, comentó que el informe emitido por la OCI corresponde a una acción de control que evaluó los procedimientos establecidos al interior de OSITRAN para verificar el cumplimiento de los aspectos comerciales relativos a las actividades económicas de las Entidades Prestadoras bajo el ámbito de competencia de OSITRAN.

Respecto a las recomendaciones contenidas en el precitado informe, el Presidente señaló que era necesario que la Gerencia de Supervisión presentase un informe levantando las observaciones formuladas por OCI, lo que luego sería puesto a conocimiento del Consejo Directivo con

ACTA 244

el fin de que se evaluara la aplicabilidad de las recomendaciones formuladas por el órgano de control.

Los Directores tomaron conocimiento.

1.2. Cartas de renunciaciones de los miembros del Consejo Directivo.

La Presidencia informó, fuera de los temas de Agenda, que los Directores, señores Marco Castillo, Javier Illescas y José Moquillaza, habían presentado sus respectivas cartas de renuncia al cargo de miembro del Consejo Directivo.

El señor Zevallos señaló que las referidas cartas de renuncia habían sido presentadas en las siguientes fechas:

- 30 de mayo de 2007 – Marco Castillo Torres (Miembro que representó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones).
- 05 de junio de 2007 – Javier Illescas Mucha (Miembro que representó al Ministerio de Economía y Finanzas).
- 06 de junio de 2007 – José Moquillaza Risco (Miembro que representó a INDECOPI).

Agregó que en razón de la presentación de dichas cartas, debía correr traslado de las mismas a la Presidencia del Consejo de Ministros, a partir de la presente sesión, fecha en la que correspondía la presentación formal de las mismas ante el Consejo, a efectos que sean aceptadas mediante la correspondiente Resolución Suprema y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 5º del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM).

El Presidente señaló que ya desde un punto de vista personal, quería expresar a los Directores que más allá de la disparidad de criterios que pudiera haber, que por lo demás es normal en el análisis de temas multidisciplinarios y complejos como los que competen a la labor de un Organismo Regulador; las discusiones técnicas habían sido muy alturadas y había derivado en acuerdos unánimes.

Asimismo, expresó a los señores Directores su agradecimiento por las labores realizadas en todos estos años, en nombre propio y de todos los profesionales de la entidad. Finalmente les deseó muchos éxitos en el desarrollo de su vida profesional.

Finalmente, se disculpó por la postergación de la sesión, originada por una recarga de labores de las áreas técnicas que había generado la necesidad del retraso.

Los Directores tomaron conocimiento.

2. Gerente General

2.1. Aclaración a la Resolución N° 010-2007-CD-OSITRAN, que interpretó el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6, en relación a la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, sobre Uso de Derecho de Vía.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 21-07-GRE-GAL-OSITRAN que analiza la solicitud de la empresa concesionaria de la Red Vial N° 6, COVIPERU, para que se determine si, de acuerdo con la cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, el ajuste de peaje establecido en la cláusula 8.17, se aplica aún en el supuesto que la entrega de los terrenos se efectúe luego de los 540 días de iniciado el Contrato de Concesión, con independencia de que se haya concluido o no la ejecución de las obras.

Asimismo, el Gerente General señaló que el escrito de aclaración presentado por COVIPERU con fecha 20 de febrero de 2007, estaba incorporado en la agenda de la presente sesión, así como los proyectos de Resolución de Consejo Directivo y de Acuerdo correspondientes.

El ingeniero Escudero mencionó que de la interpretación de la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación de la Infraestructura que forma parte del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S; el Informe presentado concluye que la Empresa Concesionaria podrá empezar a realizar el cobro del peaje hasta por el monto de US \$ 1,50.00, conforme a lo señalado en el literal c) de la Cláusula 8.17; a partir del inicio quinto año de la concesión, siempre que haya concluido las obras en los predios que le fueron entregados por el Concedente, incluso cuando estos predios representen menos del 80% (en términos del área total que constituye el derecho de vía), independientemente de la fecha en que dichos predios hayan sido entregados.

El Señor José Moquillaza señaló que consideraba necesario que el informe incluya una consideración, respecto a las consecuencias de que OSITRAN autorizase a cobrar por una obra que no se había ejecutado; con relación a una eventual ruptura del equilibrio económico-financiero del contrato a favor del concesionario. En ese sentido, ofreció hacer la propuesta de redacción correspondiente.

Los directores aprobaron el informe con el agregado formulado por el Señor Moquillaza.

Pasó a orden del día.

2.2. Opinión sobre Versión Final del proyecto de Contrato de Concesión del tramo vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 026-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión, Regulación y Asesoría Legal, a través del cual se evalúa - desde un análisis técnico, regulatorio y legal - la Versión Final del proyecto de Contrato de Concesión de las Obras y el mantenimiento de los tramos viales: Nuevo Mocupe – Cayaltí - Oyotún, remitido por PROINVERSIÓN con fecha 20 de abril de 2007.

El Gerente General destacó los aspectos principales de la facultad legal de OSITRAN de emitir opinión previa ante PROINVERSIÓN, respecto a las versiones finales de los expedientes de licitación. En ese sentido, señaló que de acuerdo a la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, no existía una limitación de contenido respecto de las opiniones técnicas, sino un mínimo que debía ser cubierto en el análisis correspondiente, siendo que la integridad de la opinión de OSITRAN no tenía carácter vinculante.

Asimismo, el Ingeniero Escudero señaló que de lo concluido en el referido informe, los comentarios realizados por OSITRAN al Proyecto de Contrato de Concesión se basan, entre otros, en los siguientes criterios generales, basados en las normas que citó anteriormente:

- Una distribución equilibrada y razonable de los riesgos y prestaciones entre las partes.
- Incentivar y promover la eficiencia en la provisión de los servicios relacionados con la infraestructura
- Las funciones, os roles y competencias y roles asignados en el marco institucional a las diversas entidades del Estado.
- La continuidad y sostenibilidad del servicio público y del CONCESIONARIO, a lo largo del plazo de la Concesión.

Seguidamente, el Gerente General destacó los aspectos principales del informe, indicando que se trata de un proyecto que forma parte del programa "Costa-Sierra" que está impulsando el Gobierno. Asimismo, indicó que en este proyecto el Concedente participa en el financiamiento a través del pre-pago de PAO, por lo que llama la atención la emisión del correspondiente CRPAO.

Al respecto, el Sr. José Moquillaza señaló que la aplicación de un pre-pago del PAO implicaba un gran riesgo, pues desvirtuaría los fundamentos de la concesión misma, pues si bien los pagos de PAO constituyen un mecanismo de reasignación de riesgo financiero que ya ha sido observado, el pago adelantado de los mismos implica el ingreso del Estado concedente como financista en el capital de trabajo del concesionario; lo cual, además de constituir reasignación incremental del riesgo financiero, podría convertirse en un incentivo para la participación de empresas o subsidiarias sin capacidad de *leverage*. Asimismo, indicó que era conveniente que el contrato se identificase la fuente de la que estaba saliendo el capital de trabajo.

El Sr. Javier Illescas preguntó a cerca de la diferencia de enfoque respecto al proyecto de IIRSA-CENTRO, a lo que el Sr. Gonzalo Ruiz, Gerente de Regulación, contestó que en el proyecto IIRSA CENTRO se estaba utilizando conceptos propios de una concesión co-financiada en un proyecto oneroso, es decir, auto-sostenible. Destacó que a diferencia de ello, en este caso se estaba ante un proyecto pequeño, por lo que no tenía mucho sentido la utilización del CRPAO.

Asimismo, el Sr. Javier Illescas señaló que lo que correspondía al Organismo Regulador era aceptar el avance de obra, pero que quien aprueba el gasto es siempre el órgano Concedente.

El Sr. Gonzalo Ruiz manifestó que en este proyecto se hacía evidente que se trataba más de un contrato de obra pública. Al respecto, señaló que debería haber una escala mínima para que un proyecto sea concesionable, indicando que existían parámetros de comparación, tales como el costo público versus la oferta privada, agregando que si el costo público era mayor, era mejor que se tratase de un contrato de obra pública a ser ejecutado por el Estado.

Finalmente, el Sr. Ruiz indicó que era necesario que los pre-pagos estuviesen presupuestados, por lo que era necesario que el Ministerio de Transportes indicara expresamente si tenía la disponibilidad de fondos correspondientes, lo que debía estar explícitamente previsto.

Pasó a orden del día.

2.3. Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 019-2007-CD-OSITRAN que aprobó el Mandato de Acceso dictado a Lima Airport Partners S.R.L. a favor de LAN PERU para acceder a las facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (alquiler de oficinas operativas – área gris).

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 20-07-GRE-GAL-OSITRAN y N° 043-07-GS-GAL-

OSITRAN, que evalúan los fundamentos del Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 019-2007-CD-OSITRAN, a través de la cual se aprobó el Mandato de Acceso dictado a Lima Airport Partners S.R.L. a favor de LAN PERU, para acceder a las Facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (alquiler de oficinas operativas – área gris).

El Ingeniero Escudero pasó a exponer las pretensiones de LAP. Indicó que en razón del cargo de acceso propuesto por el Informe N° 020-07-GRE-GAL-OSITRAN, el cual consta de la suma de dos componentes, el Informe N° 043-07-GS-GAL-OSITRAN recomienda modificar el cargo de acceso y la vigencia del Mandato de Acceso dictado a Lima Airport Partners S.R.L., a favor de LAN PERU, para acceder a las Facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (alquiler de oficinas operativas – área gris), contenido en la Resolución N° 019-2007-CD-OSITRAN; debiendo ampliarse hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme al periodo de aplicación del cargo de acceso propuesto.

Seguidamente, el Sr. Gonzalo Ruiz explicó las características de las denominadas oficinas operativas "área gris", indicando que se trataba de oficinas "en casco", que por la necesidad de LAN PERU las parte habían acordado la entrega de oficinas en esas condiciones.

Asimismo, el Sr. José Moquillaza intercambió ideas con el Sr. Gonzalo Ruiz y el Señor Manuel Carrillo de la Gerencia de Regulación, respecto al nivel y composición del costo de los servicios pues parecían elevados. Al respecto, el Sr. Gonzalo Ruiz indicó que se había excluido el componente relativo a los servicios públicos.

Pasó a orden del día.

2.4. Recursos de Reconsideración contra la Resolución N° 020-2007-CD-OSITRAN que aprobó Mandato de Acceso para que Lima Airport Partners S.R.L. otorgue el acceso al Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Mostradores de *check – in*) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 022-07-GRE-GAL-OSITRAN y N° 044-07-GS-GAL-OSITRAN, que evalúan los fundamentos de los Recursos de Reconsideración interpuestos por diversas aerolíneas y LAP contra la Resolución N° 020-2007-CD-OSITRAN, la cual aprobó Mandato de Acceso de Mostradores de *check – in* en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; y que estableció un cargo de acceso por dicho Servicio Esencial.

El Ingeniero Escudero indicó que el cargo de acceso propuesto por el Informe N° 022-07-GRE-GAL-OSITRAN, estaba determinado en razón de un cronograma para los años 2007, 2008 y 2009. Asimismo, señaló que el Informe señalaba adicionalmente, que la aplicación del incremento del cargo de acceso para el año 2008, se encontraba supeditada a comprobación por parte de la Gerencia de Supervisión, de la realización de las inversiones en los 49 counters, con anterioridad al inicio del año 2008.

Agregó que el Informe N° 044-07-GS-GAL-OSITRAN recomienda declarar fundado en parte los recursos de reconsideración presentados por diversas aerolíneas y modificar el cargo de acceso, previsto en el Numeral 7.1, además de la modificación del Numeral 7.6 y la Cláusula Décima del Anexo 1 de la Resolución N° 020-2007-CD-OSITRAN; que aprobó el Mandato de Acceso de Mostradores de *check - in* en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; y que estableció un cargo de acceso por dicho Servicio Esencial.

El Señor Gonzalo Ruiz explicó el nuevo análisis relativo al WACC, riesgo regulatorio, prima por liquidez y el Beta. Asimismo, indicó que se había hecho un Benchmarking con relación al Beta.

Del mismo modo, indicó que LAP criticaba la reducción del WACC, pero que el WACC considerado por OSITRAN estaba dentro de los rangos esperables.

Asimismo, indicó que se había excluido el costo de energía eléctrica y se había reevaluado el costo de demanda, agregando que el incremento de los cargos no se daría hasta que LAP completara la instalación de todos los counters que debía considerar.

Pasó a orden del día.

2.5. Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 017-2006-CD-OSITRAN que emite Mandato de Acceso a Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante LAP), con el fin de que ésta les otorgue el acceso al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para prestar el Servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de oficinas operativas).

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 23-07-GRE-GAL-OSITRAN y N° 045-07-GS-GAL-OSITRAN, que evalúan los fundamentos de los Recursos de Reconsideración interpuestos por LAP y diversas aerolíneas contra la Resolución N° 017-2007-CD-OSITRAN, la cual dictó Mandato de Acceso para que LAP otorgue el acceso a la infraestructura aeroportuaria con el fin que los Usuarios Intermedios puedan prestar el Servicio Esencial de

Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Oficinas Operativas) en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

El Gerente General indicó que el cargo de acceso propuesto por el Informe N° 023-07-GRE-GAL-OSITRAN, por el servicio de alquiler de oficinas operativas se sujeta a un cronograma previsto para los años 2007: US \$ 14,27 por m2 mensual, sin incluir IGV; 2008: US \$ 21,41 por m2 mensual, sin incluir IGV; y, Año 2009: US \$ 32,11 por m2 mensual, sin incluir IGV.

Agregó que el Informe N° 045-07-GS-GAL-OSITRAN, recomienda declarar fundado en parte los recursos de reconsideración presentados por diversas aerolíneas y LAP, modificando el cargo de acceso previsto en el Numeral 5.1 de la Resolución N° 017-2007-CD-OSITRAN, que aprobó el Mandato de Acceso del servicio esencial de Atención de tráfico de pasajeros y equipaje (Alquiler de oficinas operativas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; y que estableció un cargo de acceso por dicho Servicio Esencial.

El Señor Gonzalo Ruiz señaló que se había efectuado un Benchmarking con relación al WACC y se detectó que estamos por encima de Chile y Argentina, agregando que a partir del tercer año empezaría a subir.

Al respecto, el Señor Moquillaza preguntó porqué no se había considerado de oficio y con motivación económica un cargo "flat" que pudiera ser mutuamente comparable con la tabla de tarifas referenciales en aeropuertos internacionales citada en el informe, frente a los cuales al tercer año las tarifas aprobadas exceden largamente el nivel referencial más alto, a lo que el Sr. Gonzalo Ruiz respondió que LAP había ofertado una "escalera" de cargos, por lo que no se había planteado un cargo flat para no estar por encima de lo que fue la voluntad declarada de las partes, la cual, de conformidad con el Reglamento Marco de Acceso debía ser respetada en la determinación del cargo.

El Señor José Moquillaza señaló que ese aspecto no se había desarrollado en el informe, por lo que solicitó se hiciera la ampliación correspondiente con el fin de fundamentar dicha decisión. Los demás Directores estuvieron de acuerdo en solicitar a la administración de OSITRAN una ampliación del informe.

2.6. Modificación del Anexo N° 10 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". – Solicitud de SUNAT.

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 024-07-GRE-GAL-OSITRAN, a través del cual se analiza la Solicitud de SUNAT, con el fin de determinar la conveniencia de

proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que modifique el Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", facilitando el ejercicio de funciones de dicha entidad dentro del Aeropuerto.

El ingeniero Escudero mencionó que de acuerdo a las conclusiones señaladas en el referido informe, SUNAT (ADUANAS) es la titular de la función de control aduanero en el AIJCH. Además de ello, señaló que el informe sustenta que existe un problema de coordinación entre ADUANAS y LAP, generado como consecuencia de lo regulado en el Anexo 10 del contrato de concesión. En ese sentido, señaló que con el fin de corregir los problemas de aplicación de contrato que se ha identificado que existen, era conveniente que las "Partes" del Contrato de Concesión, evaluaran la necesidad de modificar la asignación de áreas prevista actualmente en el contrato, compatibilizando dicha asignación a áreas a SUNAT, con una adecuada explotación económica de las áreas concesionadas por parte de LAP.

Los Directores estuvieron de acuerdo y aprobaron el informe.

Pasó a orden del día.

2.7. Autorización de viaje al exterior para funcionarios de OSITRAN.

La Gerencia General, presentó la Nota N° 041-07-GRE-OSITRAN, conteniendo un proyecto de informe que sustenta las Pasantías a realizarse en Puertos de Argentina, del 16 al 20 de julio, que será realizado en el marco del Proyecto de "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" dentro del Convenio de Préstamo BIRF No. 7177 PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF.

Para tal efecto, el Ingeniero Escudero indicó que se requiere que el Consejo Directivo apruebe el viaje de los señores Benjamín de la Torre, William Bryson y Antonio Rodríguez, funcionarios de las Gerencias de Regulación, Supervisión y de Asesoría Legal de OSITRAN, respectivamente.

Agregó que luego que el Consejo Directivo apruebe el viaje para la realización de dicha pasantía, la Gerencia General realizaría las coordinaciones ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), con el fin de obtener las respectivas autorizaciones de viaje y se expida la Resolución Suprema requerida.

Pasó a orden del día.

2.8. Informe de Entidades Prestadoras.

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 040-07-GRE-OSITRAN el cual contiene el Informe de Gestión de las Entidades Prestadoras correspondiente al mes de abril de 2007.

Los Directores tomaron conocimiento.

III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

PEDIDO N° 001-244-CD

El Presidente solicitó que la Gerencia de Supervisión presentase un informe levantando las observaciones formuladas por OCI, lo que luego sería puesto a conocimiento del Consejo Directivo con el fin de que se evaluara la aplicabilidad de las recomendaciones formuladas por el órgano de control.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. **Aclaración a la Resolución N° 010-2007-CD-OSITRAN, que interpretó el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6, en relación a la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, sobre Uso de Derecho de Vía**

**ACUERDO No. 974-244-07-CD-OSITRAN
de fecha 13 de junio de 2007**

Vistos el Informe N° 021-07-GRE-GAL-OSITRAN, así como el escrito presentado por COVIPERU con fecha 20 de febrero de 2007; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y en el literal d) del artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM modificado por el D.S. N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 021-07-GRE-GAL-OSITRAN que evalúa la solicitud de la empresa concesionaria de la Red Vial N° 6, COVIPERU, para que se determine si, de acuerdo con la cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, el ajuste de peaje establecido en la cláusula 8.17, se aplica aún en el supuesto que la entrega de los terrenos se efectúe luego de los 540 días de iniciado el Contrato de Concesión, con independencia de que se haya concluido o no la ejecución de las obras.

- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que precisa el alcance de la interpretación de la cláusula 5.2 del Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación de la Infraestructura que forma parte del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, efectuada mediante la Resolución N° 010-2007-CD-OSITRAN.
- c) Comunicar el Informe N° 021-07-GRE-GAL-OSITRAN, así como la resolución aprobada en virtud del literal anterior, a la empresa concesionaria COVIPERU, así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

2. Opinión sobre Versión Final del proyecto de Contrato de Concesión del tramo vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún.

**ACUERDO No 975-244-07-CD-OSITRAN
de fecha 13 de junio de 2007**

Vistos el Informe N° 026-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 70/2007/CPI-PCS/PROINVERSION, recibido por OSITRAN con fecha 20 de abril del 2007, la Versión Final del proyecto de Contrato de Concesión de las Obras y el mantenimiento de los tramos viales: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de su función de Opinión Previa y Supervisión de los Contratos, prevista en el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 026-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN que emite Opinión Técnica sobre la Versión Final del proyecto de Contrato de Concesión de las Obras y el mantenimiento de los tramos viales: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, remitida por PROINVERSION con fecha 20 de abril de 2007.
- b) Señalar que las Opiniones Técnicas de OSITRAN se orientan a cautelar la concordancia que debe existir entre los modelos de contrato de concesión propuestos por el órgano licitante y el marco normativo regulatorio; promover la eficiencia de los esquemas contemplados en cada proyecto, así como una adecuada distribución de riesgos entre las partes, consistente con la naturaleza del modelo concesional.

- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
 - d) Notificar el Informe N° 026-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
 - e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
3. **Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 019-2007-CD-OSITRAN que aprobó el Mandato de Acceso dictado a Lima Airport Partners S.R.L. a favor de LAN PERU para acceder a las facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (alquiler de oficinas operativas – área gris)**

**ACUERDO No. 976-244-07-CD-OSITRAN
de fecha 13 de junio de 2007**

Vistos los Informes N° 020-07-GRE-GAL-OSITRAN y N° 043-07-GS-GAL-OSITRAN, así como el recurso impugnativo presentado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) con fecha 12 de abril de 2007; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de conformidad con las funciones que le otorga el Literal f) del Artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los Informes N° 020-07-GRE-GAL-OSITRAN y N° 043-07-GS-GAL-OSITRAN, que evalúan y emiten opinión respecto de los fundamentos del recurso de reconsideración presentado por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2007-CD-OSITRAN, que aprobó el Mandato de Acceso dictado a Lima Airport Partners S.R.L. a favor de LAN PERU para acceder a las facilidades Esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (alquiler de oficinas operativas – área gris).
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara parcialmente fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L (LAP); y, propone una estructura de cargo de acceso para el alquiler de oficinas operativas (área gris) que deberá cobrar LAP.

- c) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., a LAN PERU y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente, la Resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior y los Informes N° 020-07-GRE-GAL-OSITRAN y N° 043-07-GS-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
4. Recursos de Reconsideración contra la Resolución N° 020-2007-CD-OSITRAN que aprobó Mandato de Acceso para que Lima Airport Partners S.R.L. otorgue el acceso al Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Mostradores de *check – in*) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

ACUERDO No. 977-244-07-CD-OSITRAN
de fecha 13 de junio de 2007

Vistos los Informes N° 022-07-GRE-GAL-OSITRAN y N° 044-07-GS-GAL-OSITRAN, así como los recursos impugnativos presentados por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y diversas aerolíneas; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de conformidad con las funciones que le otorga el Literal f) del Artículo 53° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar los Informes N° 022-07-GRE-GAL-OSITRAN y N° 044-07-GS-GAL-OSITRAN, que evalúan los fundamentos de los Recursos de Reconsideración interpuestos por diversas aerolíneas y LAP contra la Resolución N° 020-2007-CD-OSITRAN que aprobó el Mandato de Acceso para que Lima Airport Partners S.R.L. otorgue el acceso al Servicio Esencial de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (Alquiler de Mostradores de *check – in*) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; y que estableció un cargo de acceso por dicho Servicio Esencial.
- b) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara, entre otros, fundado en parte los recursos de reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y diversas aerolíneas; y, propone una estructura de cargo de acceso Servicio Esencial de Atención de Tráfico de

Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check – in), que deberá cobrar LAP.

- c) Comunicar a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L., a los usuarios intermedios interesados y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente, la Resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior y Informes N° 022-07-GRE-GAL-OSITRAN y N° 044-07-GS-GAL-OSITRAN.
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

5. Autorización de viaje al exterior para funcionarios de OSITRAN, para realizar pasantías en concesiones portuarias argentinas

**ACUERDO No. 978-244-07-CD-OSITRAN
de fecha 13 de junio de 2007**

Vista la Nota N° 041-07-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 26917 y artículo 52° del D.S. 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el viaje al exterior de los señores Benjamin de la Torre Lastarria, William Bryson Butrica y Antonio Rodriguez Martinez; funcionarios de las Gerencias de Regulación, Supervisión y de Asesoría Legal, respectivamente; para participar de la Pasantía a las Concesiones Portuarias de Argentina, a llevarse a cabo entre el 16 al 20 de julio del presente año, en Buenos Aires y Puerto de Bahía Blanca en Argentina.
- b) Establecer que los gastos que irrogue el viaje al exterior serán financiados por el Proyecto de "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior" dentro del Convenio de Préstamo BIRF No. 7177 PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, de la siguiente manera:

Item	Monto (US\$)
Pasajes aéreos Lima –Buenos Aires - Lima (3)	1,784.22

Pasajes Buenos Aires – Bahía Blanca –Buenos Aires (3)	300.00
Viáticos (3)	3,600.00
TUA (3)	90.75
<hr/>	
Total 5,774.97	

- c) Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para la obtención de las respectivas autorizaciones de viaje que corresponde, remitiendo los antecedentes del viaje además del proyecto de Resolución Suprema.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

6. Modificación del Anexo N° 10 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”. – Solicitud de SUNAT

ACUERDO No. 979-244-07-CD-OSITRAN
de fecha 13 de junio de 2007

Vistos el Informe N° 024-07-GRE-GAL-OSITRAN y el Oficio N° 129-2007-SUNAT/300000 de fecha 12 de abril de 2007; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de sus funciones previstas en el literal f) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917 y en el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 057-2007-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 024-07-GRE-GAL-OSITRAN que emite Opinión respecto a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, remitida por SUNAT – ADUANAS a OSITRAN.
- b) Comunicar el Informe N° 024-07-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a SUNAT – ADUANAS, a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e

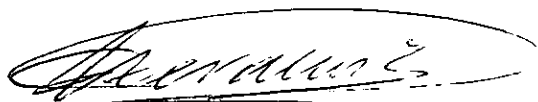
informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.

- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

José Moquillaza Risco
Director

Javier Illescas Mucha
Vicepresidente



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente

